"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2500332**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Diversidad funcional. Demora tramitación. Revisión Grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 24/01/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 21/12/2023, presentó una solicitud de revisión de su grado de discapacidad, y no había recibido respuesta.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria exponía, lo siguiente:

> Dicha solicitud tuvo entrada el 22/12/2023 y en este momento se encuentra en fase de estudio por parte del Equipo Técnico, todavía no podemos saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA).

Trasladamos dicha información a la persona promotora de la queja por si deseaba presentar alegaciones, trámite que realizó, en el sentido de ratificarse en su escrito inicial de queja.

El Síndic emitió una Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500332, de 01/04/2025, en la que sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, dado que habían transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de revisión del grado de discapacidad de la persona interesada, que fue presentada el 21/12/2023.

En la respuesta recibida de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicaba que, con fecha 02/04/2025, se había emitido la correspondiente resolución de revisión del grado de discapacidad de la persona interesada y la misma fue remitida al domicilio de la persona interesada.

Tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase si disponía de la resolución de revisión de su grado de discapacidad, pero no fue posible.

Podemos constatar que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha colaborado con esta institución y ha aceptado las consideraciones efectuadas, ya que ha resuelto la solicitud de grado de discapacidad de la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Por último, quisiéramos informar que dado el tiempo transcurrido desde el registro de la solicitud (el 21/12/2023), recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa, notificarla y proceder a su pago en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 3 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana